

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden acordando la expropiación de los terrenos que se mencionan necesarios para la construcción de aguas a la Base Naval de Martín (Pontevedra).—Página 946.

Otra ídem ídem ídem de los terrenos que se indican necesarios para la carretera que ha de unir la general de Pontevedra a Vigo con la Base Naval de Ríos (Vigo).—Página 946.

Ministerio de la Guerra.

Real orden declarando pensionada la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Intendencia D. Salvador García Dacarrete.—Página 947.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la autorización ministerial necesaria para subsistir al Comité de Maestros nacionales del segundo escalafón, de Vizcaya.—Página 947.

Otra desestimando instancia de D. William Henry Kemps, solicitando autorización para ejercer en España la profesión de Cirujano-dentista.—Página 947.

Otra revocando la de 18 de Junio de 1919 resolutoria del concurso de traslado para proveer la Cátedra de Derecho civil, común y foral, que estaba vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; disponiendo se nombre Catedrático de la expresada asignatura en dicha Universidad a D. José María Ventura Pallás, y que D. José Castán y Tobeñas quede en situación de excedente.—Página 948.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de La Laguna y su agregada de igual asignatura, y que se agregue a las ya anunciadas en igual turno para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Orense y Palencia.—Página 948.

Otra (rectificada) nombrando a D. Juan Fernández y Amador de los Ríos Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza.—Página 948.

Otra nombrando en virtud de oposición libre a D. Enrique Bancora Sánchez, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Cibra.—Página 948.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 948.

Otra disponiendo que a D. José Sánchez Mosquera se le incluya en el Escalafón de Profesores de Religión de los Institutos, en el lugar que se indica.—Página 948.

Otra resolviendo instancias de D. Juan Arias Anárcu, D. José Román Vela y otros funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Páginas 948 y 949.

Otra disponiendo se anuncie a concurso en la forma que se indica, la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 949.

Otra resolviendo consultas de Claustros de Escuelas Normales referentes al desempeño de clases por parte de Profesores gratuitos y Ayudantes.—Página 949.

Otra disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.—Página 949

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los

servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Abril del corriente año.—Página 949.

Otra disponiendo que durante la enfermedad del Subsecretario de este Ministerio se encargue el Director general de Obras públicas del despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría.—Página 949.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando haber tomado estado definitivo la adhesión de las Repúblicas Checoeslovaca y de Finlandia al Convenio para mejorar las condiciones de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.—Página 949.

Sección de Comercio.—Anunciando que Bélgica ha aumentado los derechos de importación de bastantes mercancías.—Página 949.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 949.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de La Laguna con su agregada de la misma enseñanza, y disponiendo que dicha provisión se verifique agregándose a las oposiciones ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Orense y Palencia.—Página 950.

Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 950.

Ídem al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas que se mencionan, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.—Página 950.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la permuta de sus

cargos a los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan. Página 950.

Precediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituida en Landrove Vivero (Lugo) por doña Rogelia Aguirre Pardo.—Página 951.

ORDEN.—Dirección general de Obras públicas.—Circular resolviendo consulta de la Jefatura de Obras públicas de Zamora relativa a la circulación por carreteras de automóviles que transporten a la vez viajeros y mercancías. Página 951.

Idem id. de la Jefatura de Obras públicas de Almería respecto a que si los vehículos con motor mecánico, durante el período de pruebas, pueden prestar servicios públicos con itinerario fijo o de alquiler.—Página 951.

Personal y Asuntos generales.—Circular declarando subsistente la Real orden de 20 de Noviembre de 1910 relativa a relación jurada que deben acompañar a su instancia los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que soliciten su reintegro en el mismo.—Página 951. Destinando a la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Cecilio Montalvo Marugán. Página 951.

Idem a lo idem id. de Segovia al Delinante segundo de Obras públicas don Manuel Palomares y Millán.—Página 951.

Sección de Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Adjudicando definitivamente a D. Antonio Serés y Piana, las obras de explanación y fábrica del trazo primero de Balaguer a San Lorenzo,

del ferrocarril transpirenaico de Lérida a Saint-Giron.—Página 952.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo pase a prestar sus servicios al Distrito minero de Sevilla D. Ildefonso Prieto Carrasco, Ayudante primero del Cuerpo Auxiliar de Minas.—Página 952.

Anunciando que el día 1.º de Julio próximo se cerrará la inscripción para tomar parte en el Congreso y Exposición Mundiales de Avicultura, que tendrá lugar en la La Haya del 5 al 10 de Septiembre de 1921.—Página 952.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. con fecha 10 de los corrientes, a la que acompaña el proyecto de abastecimiento de la Base naval de Marín (Pontevedra), con las aguas de Porto-Celo, interesando se declaren de utilidad pública y sujetos a expropiación forzosa, por ser conveniente a la seguridad del Estado, unos terrenos necesarios para la conducción de dichas aguas, en los que se trata de imponer la servidumbre forzosa de acueducto a una finca y ocupar a otras 32 una faja de terreno de dos metros de anchura, comprendiendo en total 1.210,40 metros cuadrados, además de expropiar los manantiales de Porto-Celo, propiedad de D. Fernando Alvarez, perteneciendo las expresadas fincas a los señores siguientes: Josefa Muñoz, herederos de Juan Piñeiro, Adelaida Piñeiro, Manuela Piñeiro, Isolina Caeiro, Ecequiel Mazoni, Francisco Loira, Manuela Piñeiro, Benita Rodríguez, Unvelina Noves, Jesús Villanueva, Ecequiel Mazoni, Manuel Rodríguez, Pascual Fernández, herederos de Emiliano Boulosa, Vicente Mandado, Camila Onteda, herederos de Emiliano Boulosa, Elena Morais, Elvira Dotras, Ignacio Blanco, José Cividanes, Manuel Gazábal, José Cividanes, Agustín Gil, Manuela Piñeiro, Modesta Arcoya, Santiago Rosales, Ece-

quiel Mazoni, Gabriel San Jorge, Ramona Martínez, Manuela Gómez, Isolina Caeiro y Tomasa Veiga:

Vistos los preceptos referentes a esta clase de expropiaciones, contenidos en las leyes de 15 de Mayo de 1902, 10 de Diciembre de 1915, 28 de Diciembre de 1916 y Reglamento de 11 de Mayo del último citado año; y

Considerando que en la presente propuesta se han cumplido por ese Departamento ministerial las normas establecidas sobre la materia,

E. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido acordar la expropiación de los terrenos que se determinan en la aludida propuesta y disponer que esta declaración surta todos los efectos de la utilidad pública con arreglo a los artículos 10 de la Constitución del Estado y 349 del Código civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndole los antecedentes que remitió a esta Presidencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.

ALLENDESALAZAR

Señor Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. en 20 de los corrientes, interesando se declare de utilidad pública y sujeta a expropiación forzosa, por ser conveniente a la seguridad del Estado, una zona de terrenos para la carretera que ha de unir la general de Pontevedra a Vigo, con la Base naval de Ríos (Vigo), en la extensión de 9.000 metros cuadrados, que comprende 60 parcelas, pertenecientes a los siguientes señores: José Collazo, Andrés Melón, Emilio Rodríguez, Filomena Rodríguez, Genoveva Rodríguez, Angel Montenegro, Francisco Melón, Angel Montenegro, Filomena Rodríguez, Emilio Rodríguez, Balbina Collazo, José Martínez, Teresa Peiteiros.

Urbana González, José Rodríguez, José Puga, Luis Melón, Rafael Melón, Manuel Lorenzo, Francisco Melón, Peregrina Melón, Constante Cobelo, Francisco Tizón, Eugenio Millos, Jenaro Tizón, Manuela Collazo, Manuel Lorenzo, Jenaro Tizón, Balbino Collazo, Angel Pérez, Josefa Rodríguez, Francisco Tizón, Antonio Collazo, Aurora Montero, José Martínez, Casiano Cabaleiro, Francisco Melón, Casiano Cabaleiro, José Montenegro, Manuela Collazo, José Collazo, Darío Melón, Francisco Puga, Isabel Ramos (apoderada), Angel Montenegro, Manuela Alvarez, Benjamín González, Waldo Puga, Isabel Ramos (apoderada), Manuel González, Leopoldo Campos, Benjamín González, Manuel González, Benjamín González, Manuel González, Leopoldo Campos, Angel Otero, José Alvarez, José Iglesias y José Montenegro.

Vistos los preceptos referentes a esta clase de expropiaciones contenidos en las leyes de 15 de Mayo de 1902, 10 de Diciembre de 1915, 28 de Diciembre de 1916 y Reglamento de 11 de Mayo del último citado año; y

Considerando que en la presente propuesta se han cumplido por ese Departamento ministerial las normas estatuidas en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido acordar la expropiación de los terrenos que se determinan en la aludida propuesta, y disponer que esta declaración surta todos los efectos de la utilidad pública con arreglo a los artículos 10 de la Constitución del Estado y 349 del Código civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndole los antecedentes que remitió a esta Presidencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921

ALLENDESALAZAR

Señor Ministro de Marina.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Intendencia D. Salvador García Dacarrete, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: La Junta facultativa de la Academia de Intendencia, en 3 de Abril último, formula en acta propuesta de recompensa a favor del Profesor de dicho Centro, Comandante de Intendencia, D. Salvador García Dacarrete, que en la Comisión de Estudios y Experiencias de su Cuerpo, en el suprimido Estado Mayor Central y en la Academia citada, ha acreditado durante un plazo de siete años brillantes cualidades de inteligencia y laboriosidad, por lo que se le considera acreedor a la recompensa extraordinaria que señala el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

El plazo de siete años en que se funda la propuesta fué cumplido en 9 de Marzo de 1918, pero al formularse ahora se hace presente la circunstancia de que el interesado tiene en la actualidad el mismo empleo que en la citada fecha y, por lo tanto, puede aplicarse a esta propuesta el beneficio que recientemente se ha concedido, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a otras propuestas análogas, formuladas también con retraso.

El Coronel Director de la Academia apoya el juicio de la Junta, señalando el acierto especial con que ha ejercido el cargo de Profesor y desempeñado comisiones y realizando cuantos estudios, informes y servicios extraordinarios se le confiaron.

El Capitán general de la Región, en 12 del mismo mes, cursa los anteriores documentos con copia de la hoja de servicios y de hechos del Jefe propuesto.

Justificándose en ella los servicios que sirven de fundamento a la propuesta, y teniendo en cuenta los informes emitidos, la Junta de Secretaría, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, estima

que, como comprendido en el artículo 12 del Reglamento de la citada Comisión, Reales órdenes de 4 de Julio de 1916 (C. L. número 135) y 13 de Junio de 1906 (C. L. número 99), artículo 27 del Real decreto citado y 31 transitorio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, procede declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que al referido Jefe le fué concedida por Real orden de 1.º de Octubre de 1910 (D. O. número 216).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por D. Ciriaco de la Peña, solicitando autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente el Comité de Maestros nacionales del segundo escalafón de Vizcaya, con domicilio en Bilbao, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que el Comité ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en el Gobierno civil dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa, en concepto de Jefes provinciales:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes, y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni a la disciplina que debe existir dentro del Magisterio nacional:

Considerando que en este expediente se han cumplido las formalidades establecidas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año:

Considerando que por Real orden de 17 de Abril último, de acuerdo con la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha concedido autorización a una Sociedad análoga,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue al Comité de Maestros nacionales del segundo escalafón de Vizcaya la autorización ministerial necesaria para subsistir legal-

mente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. William Henry Kemps, súbdito norteamericano, solicitando autorización para ejercer la profesión de Cirujano dentista, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

"D. William Henry Kemps, súbdito norteamericano, solicita autorización para poder ejercer en España su profesión de Cirujano dentista.

Resultando que por acuerdo de esta Comisión, fecha 20 de Diciembre de 1920, se solicitó que informase en este expediente el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que manifestó "que para ser autorizado a ejercer su profesión el Doctor Kemps, deberá someterse a examen de reválida o de conjunto de su carrera, para corresponder así a los principios de reciprocidad que determinan las disposiciones vigentes, toda vez que los españoles, para ejercer en los Estados Unidos, deben sufrir un examen de reválida en que justifiquen su capacidad profesional."

Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan desfavorablemente.

Visto el Real decreto de 27 de Diciembre de 1920.

Considerando que no existe Tratado alguno de reciprocidad con los Estados Unidos de América del Norte.

De acuerdo con lo informado en este expediente,

Esta Comisión entiende sea desestimada la petición a que el mismo se refiere."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 27 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se revoque la Real orden de 18 de Junio de 1919 resolutoria del concurso de traslación abierto para proveer la Cátedra de Derecho civil, común y foral que estaba vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y para la que fué nombrado D. José Castán y Tobeñas

2.º Que se nombre Catedrático de la expresada asignatura en dicha Universidad, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más 1.000 por residencia, a don José María Ventura Pallás, que lo es de la Universidad de Valencia.

3.º Que el Sr. Castán Tobeñas que le excedente con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de 7.000 pesetas anuales, durante el tiempo en que permanezca en esa situación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y teniendo en cuenta que existen anunciadas en turno libre oposiciones a cátedras de la misma asignatura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la cátedra de Matemáticas del Instituto de La Laguna y su agregada de igual asignatura, a oposición libre, y se agregue a las ya anunciadas en igual turno, para proveer las de igual enseñanza en los Institutos de Orense y Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Padeciendo un error de copia en la Real orden de 11 del actual, inserta en la Gaceta del 19 del mismo, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de esta fecha D. Juan Fernández y Amador de los Ríos Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo revocando la Real orden de 16 de Junio de 1919,

que le nombró para igual asignatura en el de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Marcos Martín de la Calle Catedrático de Geografía e Historias del Instituto de Barcelona, con el haber anual de 11.000 pesetas que actualmente disfruta y 1.000 más en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Caba, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Enrique Bancera Sánchez, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 27 de Mayo último el Catedrático numerario del Instituto de Fontevédra, D. Antonio Crespi y Mas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Olbes Zuluaga, D. Gabriel Vergara Martín, D. Mariano Domínguez Berrueta, D. Francisco Jiménez Soto, don Ignacio Díaz Ruiz de Olano, D. Cándido Aguilar Paesa, D. Vicente García Rodeja, D. Ciriaco Rodríguez Aniceto y don Manuel Alba Pardo, pertenecientes a los Institutos de San Isidro, Guadalajara, León, Granada, Vitoria, Burgos, Oviedo, Santander y Mahón, respectivamente, pasen a ocupar en el escalafón los números 44, 89, 144, 211, 211², 242, 373, 445 y 512, con la antigüedad del día 28 de Mayo último y sueldo anual, desde dicho día, de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, el quinto 8.000 el sexto, 7.000

el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de D. José Sánchez Mosquera, en solicitud de su inclusión en el escalafón del Profesorado de Religión, y teniendo en cuenta que son ciertos cuantos extremos aduce en la misma, así como que el interesado figuraba en la relación publicada en la Gaceta de 21 de Abril de 1917, siguiendo en orden al señor González Marrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, incluyéndose en el escalafón de Profesores de Religión a D. José Sánchez Mosquera, en el lugar siguiente al que ocupa D. Bernabé González Marrero, que es el que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Juan Arias Andréu, D. José Román Vela y otros funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, y los antecedentes que acerca del asunto existen en el Ministerio:

Resultando que por Real orden de 12 de Abril último se ascendió a 6.000 pesetas a D. José Cano López, Oficial que tenía reconocido derecho a ocupar plaza de Jefe de Sección, en virtud de oposición, por Real orden fecha 19 de Diciembre de 1918:

Resultando que el señor Cano, en virtud de oposición, obtuvo derecho a cubrir plaza de Jefe de Sección, con ocasión de vacante que a este turno correspondiera:

Resultando que por Real orden de 4 de Junio de 1920 fueron ascendidos al sueldo de 6.000 pesetas (que es el correspondiente a la última clase de Jefes) los tres Oficiales más antiguos que entonces había:

Resultando que, observado había dejado de darse un sueldo de 6.000 pesetas en aquella ocasión, ha sido ascendido a él D. Gregorio Blasco Julián, primer opositor en expectación de destino:

Considerando que habiendo de alternarse rigurosamente en el ascenso al...

pedido sueldo de 6.000 pesetas, entre los turnos de antigüedad y oposición, y adjudicadas por Real orden de 4 de Junio de 1920 tres plazas de 6.000 pesetas al turno de antigüedad, correspondía ahora dar dos a la oposición, como así se ha hecho.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie a concurso, en la forma y con los requisitos exigidos en la mencionada Real orden, la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En contestación a consultas formuladas por Claustros de Escuelas Normales referentes al desempeño de clases por parte de Profesores gratuitos y Ayudantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichos Profesores gratuitos y los Ayudantes no puedan estar encargados del desempeño de clases con carácter permanente sin previo acuerdo del Claustro de la misma Escuela, y, en su consecuencia, que cesen en esas funciones los que sin ese acuerdo se encuentran en la actualidad desempeñando clases, cualquiera que sea la forma en que hayan sido nombrados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 15 de Diciembre de 1910 y Reales decretos de 26 de

Marzo y 27 de Julio de 1920, se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Abril último. (Véase anexo número 2.)

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante la enfermedad del Subsecretario de este Ministerio D. Antonio María Hervás se encargue del despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría el Director general de Obras públicas don Juan Antonio Perea Martínez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1921.

CIERVA

Señores Directores generales y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE POLITICA

El Representante de Suiza en esta Corte sostiene que durante el plazo de

un año, previsto por el artículo 32 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de Julio de 1906, para mejorar las condiciones de los heridos y enfermos de los Ejércitos en campaña, el Consejo Federal suizo no ha recibido oposición ninguna a las adhesiones de las Repúblicas checoslovaca y la de Finlandia, y, en su consecuencia, la adhesión de la República checoslovaca ha tomado carácter definitivo desde el 1.º de Diciembre de 1920 y la de Finlandia desde el 27 de Febrero de 1921.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Subsecretario interino, Servando Créspe.

SECCION DE COMERCIO

Por ley promulgada en 5 de Abril último han sido aumentados en Bélgica los derechos de importación de bastantes mercancías, y el Gobierno belga ha sido autorizado para recargar hasta el séxtuplo los derechos del Arancel. Ambas disposiciones entraron en vigor el 11 de Abril último y el recargo por coeficientes regirá hasta el 15 de Junio próximo.

Los productos españoles a los que principalmente afectan los coeficientes de aumento son los siguientes:

Conservas de azúcar: Coeficiente, 3; derechos, francos 36 los 100 kilos.

Conservas de legumbres: Coeficiente, 3; derechos, francos 45 los 100 kilos.

Azafrán: Coeficiente, 3; derechos, francos 1.500 los 100 kilos.

Almendras: Coeficiente, 2; derechos, francos 70 los 100 kilos.

Plátanos: Coeficiente, 3; derechos, francos 15 los 100 kilos.

Naranjas y limones: Coeficiente, 2; derechos, francos 27 los 100 kilos.

Uvas frescas: Coeficiente, 3; derechos, francos 90 los 100 kilos.

Higos frescos: Coeficiente 4; derechos, francos 36 los 100 kilos.

Pasas: Coeficiente, 4; derechos, francos 160 los 100 kilos.

Avellanas: Coeficiente, 4; derechos, francos 28 los 100 kilos.

Tapones de corcho: Coeficiente, 3; derechos, francos 120 los 100 kilos.

Conservas de pescado: Coeficiente, 5; derechos, francos 75 los 100 kilos.

Jabón común: Coeficiente, 3; derechos, francos 18 los 100 kilos.

Vinos: Coeficiente, 3; derechos: en botellas, 180 francos hectolitro; en barriles hasta 15º, 60 francos hectolitro; en barriles de 15 a 24º, 60 francos hectolitro; más francos 4,50 por grado sobre los 15 primeros, más el 4 por 100 del total adecuado.

Los derechos a los vinos no han sufrido variación alguna con respecto a los que venían rigiendo desde Junio de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por Don José Oller, Presidente de la Hacienda

de la Virgen del Remedio, establecida en una casa-fábrica de los Sres. Balet, Vendrell y Compañía, en Sans (Barcelona), en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas: y

Resultando que al expediente se han mido los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditando la representación del recurrente;

2.º Otro expresando que la Sociedad se compone sólo de elemento obrero;

3.º Reglamento cotejado de la Hermandad en la que consta que el objeto de la misma es auxiliarse mutuamente en caso de enfermedad y de muerte, que sólo podrán pertenecer a la misma, como socios, los obreros y obreras que lleven por lo menos cuarenta días ocupados en la fábrica de los Sres. Balet, Vendrell y Compañía; que para obtener fondos con que realizar el objeto expresado, contribuyen los socios con una peseta mensual y los dueños de la fábrica con la subvención de una cuota mensual también;

Los socorros se fijan en 4 pesetas diarias en las enfermedades de Medicina, y 3 pesetas en las de Cirugía, socorriendo con 75 pesetas a la familia del socio fallecido;

Considerando que por el artículo 1.º apartado G) de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se declaró la exención de los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados o con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte, alcanzando la exención al inmueble que constituye el edificio social, caso de pertenecerles:

Considerando que esta Hermandad realiza el fin exigido por la ley y puede por tanto obtener la exención legal,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención del impuesto de personas jurídicas, en cuanto a los bienes muebles de la Hermandad de la Virgen del Remedio, alcanzando la exención al edificio social, cuando les pertenezca, sin derecho a devolución de lo que tuvieron satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Director general, J. Díaz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de los corrientes, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno libre, para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Orense y Palencia, la de igual asignatura del Instituto de La Laguna, con su agregada de la misma enseñanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones

de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial, respecto de la última vacante del Instituto de La Laguna, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en las dos anteriores convocatorias tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio y oficiales de provincias, así como en los tabloneros de anuncios de los Institutos.

Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa de la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer.

Podrán tomar parte en el concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último, los Profesores numerarios de Institutos y los de término de las Escuelas industriales que desempeñen en propiedad cátedra de igual asignatura, considerándose como condiciones de preferencia la de haber obtenido el cargo por oposición y pertenecer el aspirante al personal femenino de los referidos Centros docentes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El Profesor o Profesora que sea nombrado seguirá figurando en su Escalafón y percibiendo el sueldo que por el lugar que en él ocupe le corresponda.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y en los Institutos de segunda enseñanza.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente. Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares), una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y

Oficios que a la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieran la categoría de Profesores de ascenso, cuenten con cuatro años por lo menos de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que pertenece la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo 6.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores auxiliares de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Junio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia en que los Profesores numerarios de Escuelas Normales D. Cecilio Rodríguez Rivero, D. Ramón Almudi Pamplona y D. Claudio Vázquez Martínez solicitan permutar en sus cargos:

Vistos los favorables que en pro de dicha permuta han emitido los Directores de las respectivas Escuelas Normales, y teniendo en cuenta que de los permutantes dos de ellos, los Sres. Vázquez y Rodríguez, ingresaron en el Profesorado de Escuelas Normales mediante oposiciones a plazas de la llamada Sección de Letras, estando, por lo tanto, legalmente capacitados para desempeñar indistintamente cualquier plaza de Profesor de la Sección referida, cuales son las de Geografía y Gramática, objeto de esta permuta; y que el otro permutante D. Ramón Almudi, como Maestro Normal que es procedente de la igual Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, está de igual modo académicamente capacitado para servir cualquier plaza de la referida Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la permuta entablada, disponiendo, en su consecuencia, de acuerdo con la petición de los interesados, que D. Cecilio Rodríguez Rivero pase a desempeñar la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla; D. Ramón Almudi, la de Geografía de la Escuela Normal de Zaragoza, y D. Claudio Vázquez, la de Geografía de la Normal de Barcelona.

Permuta que no surtirá efecto hasta el día 1.º de Julio próximo, debiendo quedar anulada si antes del transcurso de dos años uno de los tres permutantes deja de pertenecer voluntariamente al servicio activo de Escuelas Normales.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

Instruido en este Ministerio el expediente de clasificación de la Obra pía instituida en Landrove (Vivero), provincia de Lugo, por D. Rogelio Aguirre Pardo, creando una Escuela gratuita para niños pobres en el citado pueblo,

Esta Dirección general ha acordado que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes e interesados legales en la Fundación de que se trata por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Zamora, número 326, en la cual expone que vienen utilizándose autocamiones construidos exclusivamente para mercancías en el transporte de éstas y viajeros, limitándose los propietarios a establecer una separación construyendo una especie berlina en la parte anterior de la plataforma, y consulta si tales vehículos pueden o no circular.

Resultando:

1.º Que el artículo 1.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, de 23 de Julio de 1918, que los clasifica, no lo hace separadamente en para viajeros o mercancías, por lo cual caben perfectamente los vehículos mixtos para transporte de unos y otros.

2.º Que en el artículo 3.º, párrafo c), se habla de vehículos con destino a servicio de viajeros y mercancías, es decir, vehículos mixtos para unos y otros.

3.º Que el párrafo b) del artículo 3.º sólo hace referencia a equipaje de los viajeros y encargos, por referirse sólo a vehículos de viajeros.

4.º Que el artículo 8.º, apartado a), determina que los propietarios de los vehículos deberán dar cuenta de cuantas reparaciones y reformas de importancia se hagan en ellos, a fin de que el Gobernador civil resuelva si procede o no nuevo reconocimiento.

5.º Que el artículo 3.º, apartado c), y la Real orden de 21 de Abril de 1920 exigen el nuevo reconocimiento técnico de los

coches para el servicio a que se destinan. Considerando:

1.º Que no prohibiéndolo el Reglamento no debe prohibirse la circulación de ningún tipo de vehículos, sobre todo si como en este caso, pueden contribuir a abaratar los transportes, siempre que el Ingeniero industrial encargado de su reconocimiento proponga su circulación, ya que su competencia técnica es la garantía de que los viajeros quedan, por las condiciones del vehículo, protegidos contra los riesgos a que el transporte mixto pudiera dar lugar dentro del mismo.

2.º Que es indudable que la modificación de un vehículo para transformarle de camión para transporte de mercancías en mixto para transporte de viajeros y mercancías es de tal naturaleza que exige indiscutiblemente el nuevo reconocimiento que determina el citado artículo 8.º del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Declarar que no prohibiendo el Reglamento de 23 de Julio de 1918 la circulación de vehículos con motor mecánico que transporten a la vez viajeros y mercancías, no puede negarse la autorización a los de esta clase en que el Ingeniero industrial encargado de su reconocimiento informe favorablemente.

2.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, no puede permitirse sin nuevo reconocimiento por el Ingeniero industrial correspondiente la circulación de vehículos en que se introduzcan reformas de importancia, siendo indudablemente tales las que transforman un camión de carga en mixto para viajeros y mercancías.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Vista la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Almería, en comunicación número 441, respecto a que si los vehículos con motor mecánico durante el periodo de pruebas pueden prestar servicios públicos con itinerario fijo o de alquiler, pues se presenta el caso de que se hacen peticiones de servicio público con vehículos que están reconocidos y registrados provisionalmente para hacer pruebas y no lo están definitivamente:

Considerando que el establecimiento de la placa de pruebas y la movilidad del coche que la misma autoriza tiene sólo por objeto el dar facilidades al comprador de hacer las pruebas del coche que estime necesarias para cerciorarse de sus condiciones y determinar si le conviene su adquisición, y que, por consiguiente, no puede autorizarse más allá del plazo que determine su destino definitivo, plazo que es evidente queda cerrado desde el punto que se pretende aplicarlos a un servicio especial y determinado, como ocurre con el de servicios públicos con itinerario fijo o de alquiler, para lo cual se necesita ya una tramitación especial que sólo puede concederse a vehículos en situación definitiva.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver con carácter general que para poder incoar y tramitar el expediente de autorización para servicios públicos con itinerario fijo o de alquiler que determina el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918 y Real orden de 21 de Abril de 1920 para los vehículos con motor mecánico, precisa que estén previamente inscritos con carácter definitivo en el Registro y no sólo con carácter provisional para pruebas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Derogada por Real Decreto de 20 de Septiembre de 1919 la Real orden de 20 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por la Junta calificadora del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ha resuelto declarar subsistente la expresada Real orden; y, en su consecuencia, los Ingenieros del expresado Cuerpo que soliciten su reingreso en el mismo, deberán acompañar una relación jurada de los trabajos que, relacionados con su profesión, hayan ejecutado mientras la ejercieron libremente o al servicio de Corporaciones, Empresas o particulares, detallando tiempo y lugares en que los hayan realizado. Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Dirección general ha resuelto que el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Cecilio Montalvo Marugán, afecto a la Jefatura de los Riegos del Alto Aragón, pase a continuar prestando sus servicios a la de la provincia de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Concedido el reingreso al Delineante segundo de Obras públicas, D. Manuel Palomares y Millán, en el servicio activo del Cuerpo, por Real orden de 27 del corriente, en la vacante producida por ascenso de D. Vicencio Alvarez Cañas,

Esta Dirección general ha acordado que preste sus servicios en la Jefatura de Obras públicas de Segovia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Insértase en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

SECCIÓN DE FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada el 23 de Marzo último, que remite a la Superioridad el Notario de esta Corte D. José Menéndez y de Parra, con fecha 1.º del corriente mes, para la adjudicación de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de Balaguer a San Lorenzo, del ferrocarril transpirenaico de Lérida a Saint-Girons:

Resultando que se han presentado cinco pliegos suscritos; el primero por D. J. Chatain, a nombre y por poder de D. Adolfo Massenet y Cavannes, vecino de Madrid, Zurbano, 3, por la cantidad de 430.000 pesetas; el segundo por don Luis Santa Eugenia Civit, vecino de Artera de Segre, y D. Isidoro Baldó Fernández, vecino de Cervera (Lérida), adquiriendo el mismo compromiso que el anterior por la cantidad de 452.000 pesetas; el tercero por D. Antonio Serés y Plana, vecino de Barcelona, por la cantidad de 427.574,13 pesetas; el cuarto por D. Florencio Galcerán, vecino de Lérida, por la cantidad de pesetas 445.865,76, y el quinto por D. Jaime Clotet Onís, vecino de Barcelona, por la cantidad de 430.000 pesetas, comprometiéndose todos ellos a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos establecidos en la contrata:

Resultando que examinados por la Mesa los cinco pliegos, se acordó adjudicar provisionalmente a la proposición tercera de D. Antonio Serés y Plana por reunir más ventajas que las demás, pues se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de 427.574,13 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien aprobar el acta de referencia y de

un modo definitivo la adjudicación de las obras de explanación y fábrica del trozo primero, de Balaguer a San Lorenzo, del ferrocarril transpirenaico de Lérida a Saint-Girons a D. Antonio Serés y Plana, que presentó la proposición tercera, de ejecutar las obras por la cantidad de 427.574,13 pesetas, habiendo una baja de 37.787,34 pesetas al presupuesto que es de 465.361,47 pesetas.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1921.—El Director general, Juan Antonio Perea.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

PERSONAL

Esta Dirección general ha resuelto que el Ayudante primero del Cuerpo auxiliar de Minas D. Ildefonso Prieto Carrasco, destinado con fecha 2 de Abril último al Distrito minero de Palencia, pase a prestar sus servicios en el de Sevilla.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Director general, Guillermo García-Parreño.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral.

Congreso y Exposición Mundiales de Avicultura, que tendrá lugar en La Haya del 5 al 19 de Septiembre de 1921.

La Delegación oficial de España en el Congreso y Exposición Mundiales de Avicultura, que tendrá lugar en La Haya en los días 5 al 19 del próximo Septiembre, pone en conocimiento de

los avicultores españoles, publicistas avícolas y constructores de material de toda clase relacionado con la crianza de aves de corral, que la inscripción para tomar parte en aquellas manifestaciones del Congreso Avícola moderno, en las que España toma parte oficialmente, se cerrará definitivamente el día 1.º de Julio próximo.

Los derechos de inscripción han sido fijados para la Exposición en 30 pesetas por un lote mínimo y obligatorio de un gallo y dos gallinas de la misma raza, pudiendo sólo inscribirse gallinas, pavos, patos y gansos de raza española.

El material avícola paga a razón de 30 pesetas por metro cuadrado, siendo la cuota mínima la de 30 pesetas.

Las publicaciones de carácter avícola quedan libres del pago de cuota, y bastará con que los autores envíen dos ejemplares de cada obra a la Delegación oficial de España (Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, Barcelona) antes de 1.º de Julio. Si los autores o editores desearan tener instalación oficial, deberán formular inscripción y pagar a razón de 30 pesetas por metro cuadrado.

Los señores congresistas pagarán en concepto de cuota de inscripción 30 pesetas, teniendo derecho a asistir a todos los actos y festejos que se celebrarán en La Haya durante el Congreso y a recibir el volumen o libro que se publicará en lengua francesa conteniendo todos los trabajos presentados al Congreso Mundial de Avicultura de 1921.

Los interesados pueden dirigirse, para inscripciones y petición de reglamentos y programas, a la Asociación General de Ganaderos del Reino (Huer-tas, 30, Madrid) y al Director de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, Profesor D. Salvador Castelló, Delegado oficial del Ministerio de Fomento, que les dará las debidas instrucciones para el envío de géneros y condiciones en las que podrán realizar el viaje a La Haya.

Madrid, 4 de Junio de 1921.—El Director general, Guillermo García-Parreño.

